



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0367-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 0238-2022-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Oficio N° 0009-2022-ORSU-UANCV/J, de la Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios; el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FOTOGENIA PRODUCCIONES E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ; el acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de mayo de 2022; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios Estatuto Vigentes en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y por ultimo con el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, el artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 19, inc. p) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo,



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0367-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe):

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido a registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

**Que**, con el Oficio N° 0009-2022-ORSU-UANCV/J, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, remite propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FOTOGENIA PRODUCCIONES E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, a su vez señala: "que se ha procedido a la revisión de la propuesta de convenio y se recomienda su aprobación en Consejo Universitario debido a: Importancia del Convenio: Contribuye a la realización de prácticas pre profesionales y profesionales de estudiantes de la UANCV, Costo - Beneficio del Convenio: El convenio no contiene contraprestaciones económicas por parte de la UANCV y tiene como beneficio la realización de prácticas de estudiantes de la UANCV, y Alineación de Beneficios con Objetivos Institucionales: El convenio contribuye al cumplimiento del indicador 53 de las Condiciones básicas de calidad"; mediante el Oficio N° 0238-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicita la aprobación y emisión de resolución correspondiente; y con sello pase el Rector de esta Casa Superior de Estudios eleva a Consejo Universitario, para su aprobación;

**Que**, el precitado convenio, tiene como objetivo establecer las bases de cooperación recíproca entre la EMPRESA y la UANCV, que contribuyan acciones vinculadas de apoyo a la formación de profesionales de la UANCV y el desarrollar actividades de investigación científica, extensión universitaria, capacitación y proyección social, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de estas, de sus usuarios y para el logro de sus fines;

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 06 de mayo de 2022 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FOTOGENIA PRODUCCIONES E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción; al amparo del artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0367-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FOTOGENIA PRODUCCIONES E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, que consta de cuatro (04) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución; al amparo del artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución y sus anexos en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Churi  
SECRETARIO GENERAL

#### **DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3); ORIC; DECANOS DE FACULTAD SBDE CENTRAL Y FILIALES; OFICINAS: RSEU; SA; E;P; PU; E; AJ;IPI; SA; UNIDADES: RI;CO,T; FOTOGENIA PRODUCCIONES E.I.R.L.; INTERESADOS: ARCH. JBN/RCC/emq.

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FOTOGENIA PRODUCCIONES E.I.R.L. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, con RUC N° 20185851975, con domicilio en el Jirón Loreto 450 - Juliaca, distrito de Juliaca, provincia de San Román, región Puno debidamente representada por su Rector **Dr. JUAN BENITES NORIEGA**, identificado con DNI N°06195745, designado mediante Resolución Rectoral N° 0045-2020-UANCV-R, ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0026-2020-UANCV-CU-R y Resolución de Asamblea Universitaria N° 0003-2020-UANCV-AU-R, a quien en adelante se le denominara **LA UANCV** y de la otra parte, **FOTOGENIA PRODUCCIONES E. I. R. L.**, con RUC N° 20603891105, con domicilio en el Jirón Ayacucho N° 687, distrito de Juliaca. provincia de San Román. región Puno, debidamente representada por su Gerente el señor: **URBANO ARISACA IDME**, identificado con DNI N° 02368333 a quien en adelante se le denominara **EMPRESA**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**LA EMPRESA** es una organización con derecho privado, sin fines de lucro de propiedad de una persona natural dedicada a la actividad los mismos que se rigen por la Constitución Política del Estado, Código Civil, Estatuto de la empresa, cuyo ámbito de actividad fotográfica está dentro de la **UNIVERSIDAD** distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno.

**LA UANCV**, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, cuenta con autonomía de gobierno, académica, administrativa, económica y normativa, brinda formación de calidad, en el nivel de pregrado y postgrado; cuya misión es "brindar educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en la excelencia y pertinencia social de las carreras pre profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculados al desarrollo de la región, el país y el mundo".

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley Universitaria Ley N° 30220 en su artículo 5° Principios de **LA UANCV** - 5.14 "El interés superior del estudiante" y en su artículo 59° Atribuciones del Consejo Universitario 59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de **LA UANCV**."

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- 3.1 Constitución Política del Estado.
- 3.2 Ley General de Educación
- 3.3 Ley Nro. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley Universitaria Nro. 30220
- 3.5 Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1401, que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- 3.7 Estatuto y Reglamento General de la UANCV.

FOTOGENIA PRODUCCIONES E.I.R.L.  
RUC: 20603891105

URBANO ARISACA IDME  
REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA EMPRESA** y **LA UANCV**, que contribuyan acciones conjuntas de apoyo a la formación de profesionales de **LA UANCV** y el desarrollar actividades de investigación científica, extensión universitaria, capacitación y proyección social, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de estas, de sus usuarios y para el logro de sus fines

#### CLÁUSULA QUINTA. - ÁMBITO DEL CONVENIO.

Para los fines de la ejecución del presente convenio **LA EMPRESA** y **LA UANCV** acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades y obligaciones asumidas, abarca el ámbito de toda la jurisdicción que administra **LA EMPRESA** y **LA UANCV**.

#### CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio ambas **PARTES** acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en lo siguiente:

##### 6.1 DE LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA

- i. Brindar facilidades para que los estudiantes y egresados de pregrado o posgrado de **LA UANCV**, realicen sus actividades académicas señaladas en sus programas curriculares, sujetándose a la organización normas y dispositivos vigentes de **LA EMPRESA** previa coordinación de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**.
- ii. Expedir la certificación de prácticas correspondiente y visar los informes de los estudiantes o egresados que concluyan sus prácticas y remitir una copia a **LA UANCV**, para su acervo documentario.
- iii. Otorgar autorización para que **LA UANCV**, pueda publicar en su plataforma virtual de bolsa de trabajo, las ofertas de practicas prácticas preprofesionales, prácticas profesionales, voluntariado o ofertas laborales remitidas y/o publicadas por **LA EMPRESA** en su página institucional.

##### 6.2 DE LOS COMPROMISOS DE LA UANCV

- i. Presentar a sus estudiantes con cartas de presentación en caso de prácticas o voluntariado.
- ii. Al brindar información de ofertas laborales, se dará oportunidad a los estudiantes y egresados, para que participen en la convocatoria y selección de personal, más la **LA EMPRESA** no está obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UANCV**.
- iii. Participar en forma conjunta con **LA EMPRESA** en la programación y ejecución de eventos de capacitación, curso y/o talleres que contribuyan a la formación profesional y/o laboral de los estudiantes o egresados de pregrado y posgrado de **LA UANCV**.
- iv. **Realizar los** eventos de capacitación, curso y/o talleres que contribuyan a la formación profesional y/o laboral de los estudiantes o egresados de pregrado y posgrado, con la aprobación de sus órganos de gobierno.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no generara ningún tipo de compromiso financiero entre ellas.

FOTOGENIA PRODUCCIONES E.R.L.  
RUC: 2060391105

URBANO ARIZACA IDME  
REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD ANDINA  
VENEZUELA

Dy. Juan Benites Nájera  
RECTOR



#### CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA

- 9.1 El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del presente.
- 9.2 **LAS PARTES** acuerdan que el Convenio será renovado automáticamente, por periodos iguales salvo comunicación expresa en contrario.
- 9.3 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrá vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días, se realizara por acuerdo de **LAS PARTES** y se formalizara mediante Adenda que, debidamente suscrita formara parte integrante del presente Convenio, previa aprobación de las instancias respectivas; entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

#### CLÁUSULA DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 11.1 Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- 11.2 Por incumplimiento de los compromisos asumidos. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las **PARTES** en el presente Convenio, ello dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional de la parte afectada, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de entidad a entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio, la que operará de pleno derecho.
- 11.3 Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIBRE ADHESIÓN

**LA EMPRESA** y **LA UANCV** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el subcapítulo III - artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 13.1 Las **PARTES** acuerdan que cualquier controversia, relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, utilizando para ello la normativa vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que

FOTOGENIA PRODUCTORES E.R.L.  
RUC: 206035. . . . .

URBANO ARIZACA IDME  
REPRESENTATE LEGAL

UNIVERSIDAD ANDINA  
RECTOR CALLES VELAZQUEZ  
Dr. Juan Benítez Noriega  
RECTOR



susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo mediante la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.**

14.1 El presente Convenio se rige por el ordenamiento jurídico peruano y lo pactado en este documento, lo cual es ley entre LAS PARTES. Lo que no se encuentra expresamente pactado, se rige supletoriamente por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las normas, reglamentos, directivas que rigen en LA EMPRESA y LA UANCV.

14.2 Las PARTES dejan expresamente constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción de este documento, donde válidamente se harán llegar mutuamente las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar.

14.3 Toda variación de los domicilios fijados por LA EMPRESA y LA UANCV deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo día calendario de ser comunicada.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD Y FIRMA.**

Las PARTES, manifiestan que la celebración del presente Convenios responde a su libre y espontánea voluntad, no habiendo mediado error, dolo ni otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) originales del mismo valor y contenido, firmando en la ciudad de Juliaca. En la fecha que se consigna al pie de firma.

FOTOGENIA PRODUCTORES E.R.L.  
RUC: 206036-1105  
URBANO ARIZACA IDME  
REPRESENTANTE LEGAL



JUAN BENITES NORIEGA  
Rector

Universidad andina Néstor Cáceres  
Velásquez

04 ABR. 2022

URBANO ARISA CA IDME  
GERENTE